

**SE PRONUNCIA FAVORABLEMENTE
SOBRE DECLARACIÓN DEL
SANTUARIO DE LA NATURALEZA
"HUMEDAL DE TUNQUÉN"**

En sesión de fecha 26 de septiembre de 2014, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad ha adoptado el siguiente

ACUERDO N° 12/2014

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 34, 70 letra b), 71 letra c) y f) y 73 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el artículo 31 de la Ley N° 17.288 sobre Monumentos Nacionales; el D.S. N° 1.963 de 1994 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga como ley de la República el "Convenio sobre Diversidad Biológica"; la Resolución Exenta N° 739, de 28 de marzo de 2007 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de Valparaíso, que establece la Estrategia Regional para la Conservación de la Biodiversidad para esa región; la carta de 8 de septiembre de 2014 de la señora Sara Amelia Romo Strange, representante legal de Inmobiliaria e Inversiones Romo Ltda. (Romo Ltda.); el Oficio Ordinario N° 003472 de 16 de septiembre de 2014 del Secretario Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales; el informe técnico sobre la solicitud de declaración del área protegida en la categoría santuario de la naturaleza "Humedal Tunquén", elaborado por el Departamento de Áreas Protegidas del Ministerio del Medio Ambiente; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, es función del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad proponer al Presidente de la República la creación de las áreas protegidas del Estado, que incluye parques y reservas marinas, así como los santuarios de la naturaleza y de las áreas marinas costeras protegidas de múltiples usos.
2. Que, son santuarios de la naturaleza todos aquellos sitios terrestres o marinos que ofrezcan posibilidades especiales para estudios e investigaciones geológicas, paleontológicas, zoológicas, botánicas o de ecología, o que posean formaciones naturales, cuya conservación sea de interés para la ciencia o para el Estado.

3. Que, mediante Resolución Exenta N° 739, de 28 de marzo de 2007, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de Valparaíso, se aprobó la Estrategia Regional para la Conservación de la Biodiversidad en la región de Valparaíso, cuyo texto define los sitios prioritarios para la conservación, entre los cuales se encuentra el sitio prioritario Humedal Tunquén.
4. Que, mediante carta de fecha 4 de diciembre de 2013, la señora Sara Amelia Romo Strange solicitó la declaración del Humedal Tunquén como santuario de la naturaleza. Tal manifestación de voluntad se reiteró mediante carta de 8 de septiembre de 2014, mediante la cual la señora Romo, en su calidad de representante legal de Romo Ltda., manifiesta su conformidad con la declaración de santuario de la naturaleza en predio de su propiedad.
5. Que, mediante Oficio Ord. N° 003472 de 16 de septiembre de 2014, el Consejo de Monumentos Nacionales remitió informe técnico favorable a la declaración de santuario de la naturaleza en el humedal de Tunquén.
6. Que, el valor ecológico del área radica en la coexistencia de fragmentos de diferentes ecosistemas tales como el humedal, formado por el curso de agua denominado Estero Casablanca, las praderas de inundación y la zona estuarina, localizada en la desembocadura del Estero de Casablanca; las formaciones vegetacionales características de el matorral esclerófilo costero y del desierto costero; el ecosistema dunario y las numerosas especies en estado de conservación, entre éstas, *Adesmia balsámica* (VU); *Calydorea xiphoides* (EN); *Pouteria splendens* (EN); *Alstroemeria pelegrina* (VU); *Equinopsis litoralis* (NT); *Basilichthys microlepidotus* (VU); *Cheirodon pisciculus* (VU); *Trichomycterus areolatus* (VU); *Bufo chilensis* (VU); Sapo de cuatro ojos, *Pleurodema thaul* (NT); *Caudiverbera caudiverbera* (VU); *Columba araucana* (VU); , *Phalacrocorax bougainvillii* (VU); *Tachymenis chilensis* (VU); *Octodon lunatus* (VU).
7. Que, la presencia de aves migratorias en el humedal de Tunquén entre primavera y verano, tales como *Calidris bairdii* y *Larus pipixcan* y *Numenius phaeopus*, entre otras, es evidencia que este humedal es una ruta de aves migratorias provenientes del hemisferio norte y que visitan las costas de Chile para pasar el invierno boreal, actuando -este humedal- como corredor biológico, tanto a nivel del Océano Pacífico (corredor oceánico del Pacífico), donde el humedal Tunquén funciona como “nodo” o “vértice”, como en el litoral central de Chile.
8. Que, el Bosque y Matorral Esclerófilo (BME) chileno forma parte de uno de los 34 hotspots mundiales de biodiversidad, denominado Chilean Winter rainfall-Valdivian forest. Este hotspot, que abarca desde el Norte Chico hasta la región de Los Ríos, incluyendo a la Isla de Juan Fernández, sólo se desarrolla en cinco lugares del planeta y destaca por su endemismo y vulnerabilidad.
9. Que, a nivel nacional, el piso vegetacional representado en el área denominado Bosque esclerófilo mediterráneo costero de *Lithrea caustica* y *Cryptocarya alba* sólo tiene un 0,51% de representatividad a nivel del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y un 2,76% a nivel regional.

10. Que, en la zona mediterránea de Chile, existen cuatro humedales costeros protegidos con una superficie total de 1.040 ha., de los cuales, uno se sitúa en la Región de Valparaíso, lo que da cuenta de la escasa protección que poseen estos ecosistemas en el país.
11. Que, cabe asimismo destacar la singularidad paisajística del sector, la que presenta una conformación geomorfológica con terrazas de abrasión marina, terrazas aluviales, playa, lechos fluviales, acantilados y dunas, todo lo cual alberga una diversidad de ecosistemas que se caracteriza por una alta biodiversidad y un bajo nivel de intervención antrópica.
12. Que, según los antecedentes tenidos a la vista, existen fundamentos suficientes para aprobar la propuesta del Santuario de la Naturaleza Humedal de Tunquén y proponer su declaración al Presidente de la República..

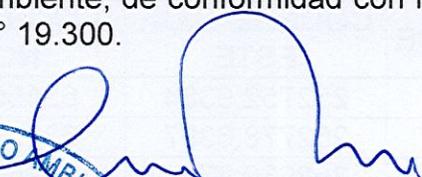
SE ACUERDA:

1. **Pronunciarse favorablemente** respecto de la declaración del Santuario de la Naturaleza "Humedal de Tunquén", estableciendo su límite por un polígono cuyas coordenadas específicas, datum WGS84, proyección UTM, huso 19 sur, son las siguientes:

VÉRTICE	COORDENADA ESTE	COORDENADA NORTE
1	252752,9384	6315632,443
2	252778,6397	6315621,972
3	252969,9711	6315469,668
4	253079,4393	6315436,352
5	253079,4393	6315394,468
6	253038,5077	6315289,76
7	253038,5077	6315171,724
8	252959,5002	6315018,469
9	252886,2041	6314878,54
10	252699,6322	6314635,806
11	252638,7107	6314582,5
12	252345,2681	6314154,356
13	251663,6201	6314642,653
14	251610,6925	6314636,3
15	251606,8538	6314694,824
16	251672,5347	6314757,649
17	251685,8613	6314790,013
18	251742,0232	6314796,677
19	251834,3573	6314839,512
20	251872,4332	6314888,059
21	251887,6635	6314887,107
22	251983,8052	6314924,231

23	252019,0254	6314925,183
24	252090,4177	6314952,788
25	252162,7619	6315027,988
26	252194,1746	6315110,803
27	252190,367	6315189,81
28	252198,934	6315240,261
29	252176,0885	6315345,922
30	252241,7694	6315355,441
31	252365,5161	6315464,909
32	252379,7946	6315502,033
33	252449,2831	6315527,734
34	252528,2906	6315605,79
35	252557,7994	6315609,597
36	252570,1741	6315574,377
37	252672,0271	6315553,435
38	252718,6701	6315567,714
39	252732,9486	6315611,501

2. **Proponer** a S.E. la Presidenta de la República la declaración del Santuario de la Naturaleza “Humedal de Tunquén”, a que se refiere el numeral precedente, para su aprobación, para luego, en caso de ser acogida dicha propuesta, oficializar la declaración mediante Decreto Supremo expedido a través del Ministerio del Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 inciso 2° de la ley N° 19.300.



PABLO BADENIER MARTÍNEZ
 Ministro del Medio Ambiente
 Presidente Consejo de Ministros para la Sustentabilidad

CONRADO RAVANAL FIGARI
 Jefe División Jurídica (S)
 Secretario Consejo de Ministros para la Sustentabilidad


 LPH

Distribución:

- Consejo de Ministros para la Sustentabilidad
- Gabinete Ministerial, Ministerio del Medio Ambiente
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente
- División de Recursos Naturales, Residuos y Evaluación de Riesgo, Ministerio del Medio Ambiente
- Consejo de Monumentos Nacionales